



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/317/2024, de 25 de marzo, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo..... 9167

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/318/2024, de 27 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos..... 9168

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Investigador/a, de este centro, con el perfil "Ecología y Cultivo de la trufa negra", incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..... 9170

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Analista de Laboratorio, de este centro, con el perfil "Análisis físico-químico, instrumental, microbiológico y parasitológico de alimentos", incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..... 9171

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesora de Área a D.^a María Teresa Herrera Martín, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón..... 9172



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 9173

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas..... 9174

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022)..... 9175

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2024). 9176

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/319/2024, de 27 de marzo, por la que se convocan ayudas con destino a la inversión y mejora, así como a la digitalización del pequeño comercio..... 9177

ORDEN EEI/320/2024, de 27 de marzo, por la que se declara, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Cierre entre L00915-091”Serreta” 15 kV de Set “Huesca Este” y L00882-027 “Angüés” 10 kV de Set “Pertusa” en los términos municipales de Loporzano y Casbas de Huesca. Expediente AT- 56/2018. 9188

ORDEN EEI/321/2024, de 27 de marzo, por la que se declara, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución: “Cierre línea aérea de media tensión 15 kilovoltios, desde línea aérea de media tensión existente al P57081, hasta derivación Z04308 Hermanos Cuartero Tabuena”, ubicada en los términos municipales de Pradilla de Ebro y Tauste, promovida por la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”. Expediente AT-2021-081. 9192

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/322/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Valle del Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 9196



ORDEN PIC/323/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 9197

ORDEN PIC/324/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 9198

ORDEN PIC/325/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Cuencas Mineras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 9199

ORDEN PIC/326/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 9200

ORDEN PIC/327/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Alto Valle del Aragón para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino de 2022 Plan Dinamización Pirineo 20/30 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 9201

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de mayo de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.174 plazas, equivalente a 740,88 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 30 y 32, en el término municipal de Lanaja (Huesca), promovido por Agropecuaria Hermanos Abadías, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/000929). 9202

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas, (499,2 UGM), ubicada en las parcelas 63 y 64, del polígono 6, del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Pablo Maza Broto. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00625). 9204

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de junio de 2014, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y cambio de orientación productiva de una explotación porcina de tipo mixto a cebo con una capacidad equivalente a 327 UGM, ubicada en el polígono 6, parcelas 61, 62 y 63, del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por D. Ángel Bolea Capistros. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01144). 9206

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación N.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/07620). 9208



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/328/2024, de 26 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de incorporación de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”, durante el curso 2023/2024. 9212

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/319/2024, de 27 de marzo, por la que se convocan ayudas con destino a la inversión y mejora, así como a la digitalización del pequeño comercio. 9216

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “María 012” en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza). 9219

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “LAMT evacuación ISF Sama II” en el término municipal Burbáguena, Bágüena y Ferrerueta de Huerva (Teruel), Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza). Expediente DGEM: IP-PC-0174/2022, SP: G-T-2020-033 y DUP-T-2023-0011. 9229

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “LAAT SET Bonastre - SET Arbequina” en los términos municipales de Azaila y Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza). Expediente DGEMIP-PC-0120/2020; IP-PC-0156/2020, SP: TE-SP-ENE-AT-2020-018, y DUP-T-2023-0013. 9234

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 3 de abril del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable. 9238

AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a incoación de nuevo expediente de investigación sobre la titularidad del vago adyacente al inmueble ubicado en calle Barrio Alto, 38, de Bandaliés (término municipal de Loporzano). 9239



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/317/2024, de 25 de marzo, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo.

El Consejo Aragonés de Consumo, como órgano consultivo asesor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula por lo establecido en el Decreto 224/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 169/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón.

El artículo 4.2 del Decreto 224/2004, de 19 de octubre, establece que la duración del mandato de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, será de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de su nuevo nombramiento al término del mismo, o de la posibilidad de su remoción o sustitución durante el mismo, siempre a propuesta de la organización que originariamente lo propuso y por el tiempo que quede hasta la expiración del período por el que han sido nombrados.

En atención a lo expuesto, por Orden CDS/187/2023, de 21 de febrero, se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo por un período de cinco años.

Posteriormente mediante Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En concreto, el artículo 4.e) atribuye al Departamento de Economía, Empleo e Industria las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios se integra en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Procede actualizar los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, en atención a la propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, por la Consejera competente en materia de consumo.

Por cuanto antecede y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición transitoria segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, dispongo:

Primero.— El cese como miembro del Consejo Aragonés de Consumo, en representación de la Administración:

Titular: D. Carlos Gimeno Lahoz.

Segundo.— El nombramiento como nuevo miembro del Consejo Aragonés de Consumo, en representación de la Administración:

a) En representación del Ayuntamiento de Zaragoza:

Titular: D.^a Elena de Marta Uriol.

Tercero.— Dar traslado de la presente Orden a los interesados para su conocimiento.

Zaragoza, 25 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/318/2024, de 27 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

A N E X O				
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA DE LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS -Destino Definitivo- (O.E.P.2021)				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	Localidad	N.º R.P.T.
PELÁEZ GÓMEZ, MARTA	***2696**	Presidencia, Interior y Cultura	Zaragoza	71
LARA BELTRÁN, JOSÉ ANTONIO	***7171**	Presidencia, Interior y Cultura	Teruel	72



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Investigador/a, de este centro, con el perfil “Ecología y Cultivo de la trufa negra”, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 4 de noviembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto de Investigador/a, perfil “Ecología y Cultivo de la trufa negra”: D. Sergi García Barreda, NIF ***4340**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.

**El Director Gerente Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Analista de Laboratorio, de este centro, con el perfil “Análisis físico-químico, instrumental, microbiológico y parasitológico de alimentos”, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 4 de noviembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto Analista de Laboratorio, perfil: “Análisis físico-químico, instrumental, microbiológico y parasitológico de alimentos”: D.^a María Pilar Mazón Gracia, NIF ***6487**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



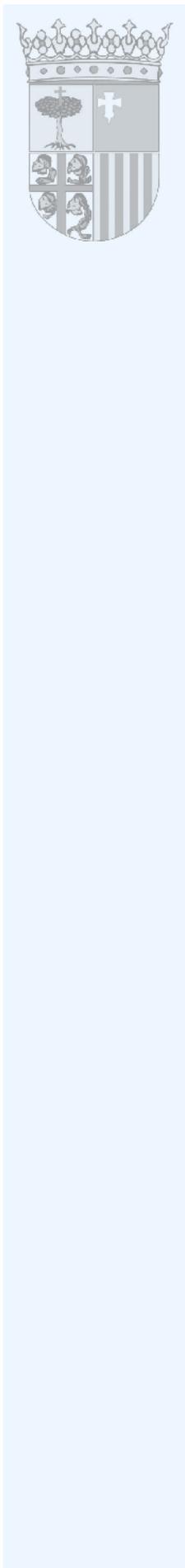
JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesora de Área a D.ª María Teresa Herrera Martín, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Asesora de Área a D.ª María Teresa Herrera Martín, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 1 de abril de 2024.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 2 de febrero de 2024, donde se publica la resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Página 2683.

Donde dice:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PEDRO LUIS	53,623

Debe decir:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PEDRO JESÚS	53,623



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2024, donde se publica la resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Página 8089.

Donde dice:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
LETÓN MONGE, RAÚL	***0527**	69.41
CLAVER GASTÓN, JARA	***5454**	59.34
VINAGRE BARQUILLA, ISABEL	***4590**	56.24
LASAUCA TORRECILLA, JUAN ANDRÉS	***0458**	47.91

Debe decir:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
LETÓN MONGE, RAÚL	***0527**	69.41
CLAVER GASTÓN, JARA	***4590**	59.34
VINAGRE BARQUILLA, ISABEL	***0458**	56.24
LASAUCA TORRECILLA, JUAN ANDRÉS	***5454**	47.91



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022).

La ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, preveía en su base cuarta la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ha resuelto:

Primero.— Aprobar los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

Segundo.— Aprobar los listados provisionales de personas admitidas y excluidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

El enlace para acceder a los listados se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

Tercero.— Anunciar que no hay candidatos que deban realizar la prueba a la que se alude en la base 6 de la convocatoria para acreditar su conocimiento del castellano.

Cuarto.— Conceder al personal aspirante un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a través de la aplicación informática habilitada, puedan presentar alegaciones. En caso de resultar excluido/a o no figurar en las listas, dispondrán del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo de cinco días hábiles, igualmente a través de la aplicación informática habilitada.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2024).

La Orden ECU/117/2024, de 30 de enero, por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, preveía en su base cuarta la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ha resuelto:

Primero.— Aprobar los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

Segundo.— Aprobar los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.

Tercero.— Aprobar los listados provisionales de personas admitidas y excluidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

El enlace para acceder a los listados se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

Cuarto.— Conceder al personal aspirante un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a través de la aplicación informática habilitada, puedan presentar alegaciones. En caso de resultar excluido o no figurar en las listas, dispondrán del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo de cinco días hábiles, igualmente a través de la aplicación informática habilitada.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/319/2024, de 27 de marzo, por la que se convocan ayudas con destino a la inversión y mejora, así como a la digitalización del pequeño comercio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y mercados interiores. Asimismo, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Empleo e Industria en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

El Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón (PGECA) establece entre sus objetivos lograr un nivel adecuado de equipamiento comercial y una distribución territorial equilibrada de los establecimientos comerciales y, por otra parte, introducir de forma progresiva y armónica los nuevos sistemas de venta comercial.

Por ello, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, esta Orden desarrolla una de las líneas de ayudas que se contempla en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya implementación se realiza a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio económico; así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y que se ajusta a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron, mediante Orden EIE/815/2016, 25 de julio, las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril de 2021.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden convocar, para el año 2024, las ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio, correspondientes a los Programas de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.



2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril de 2021; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas las actuaciones dirigidas a la inversión y mejora en los comercios minoristas.

2. Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en activos fijos que deriven de los conceptos que se describen a continuación:

- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas con discapacidad.
- Mejoras y equipamiento de escaparates.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Equipamiento destinado a la sala de ventas: mobiliario de exposición, cámaras frigoríficas, y balanzas o TPVs.
- Adecuación de puertas de acceso, para que permanezcan cerradas bien por medios mecánicos o electrónicos.
- Inversiones en la transformación digital del establecimiento comercial para mejorar la gestión interna del negocio, o para incorporar o mejorar la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad y mejoren la experiencia de compra de los clientes.
- Inversiones en la conectividad mediante enrutador satelital.
- Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de diagnósticos sobre la viabilidad del negocio, su potencial transmisión o relevo generacional.
- Inversiones en seguridad del espacio de venta.

3. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Mamparas u otro equipamiento de distanciamiento personal o uso sanitario por motivo del COVID-19.
- El gasto corriente derivado de las actuaciones objeto de subvención.
- Alquileres.
- Equipos informáticos de uso genérico, cámaras fotográficas y teléfonos móviles.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación y mantenimiento.
- Equipamiento destinado al almacén.
- No se podrán subvencionar inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 11 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud, sin existir posibilidad de prórroga del mismo.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago. Los establecimientos deberán estar abiertos en el momento de la solicitud.

5. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 11 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.



Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. Obligatoriamente deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente, inscrito en el registro de actividades comerciales de Aragón.

La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También quedan excluidas las empresas dedicadas a actividades sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3, así como los establecimientos no permanentes o los dedicados total o parcialmente a la prestación de servicios, salvo que acrediten fehacientemente que su actividad principal es la comercial en la venta de bienes integrados en alguno de los epígrafes previstos en la convocatoria. Igualmente quedan excluidos los establecimientos en liquidación por cesación total o parcial de la actividad comercial.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, según determina a estos efectos la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Cuarto.— *Régimen de concesión y criterios de evaluación.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

a) Localización de la empresa. En función del valor para el Índice Sintético de Desarrollo Territorial asignado a la localidad en la que se realiza la inversión, se establece la siguiente valoración:

- Si el valor del índice es menor que 99, se valorará con 4 puntos.
- Si el valor del índice es desde 99 hasta 101, se valorará con 2 puntos.
- Si el valor del índice es superior a 101, se valorará con 0 puntos.

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el valor establecido mediante la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 263, de 29 de diciembre).

b) Capacidad evolutiva de la empresa, en función de la antigüedad de la empresa y la edad del solicitante. A estos efectos se considerará la fecha de alta en el IAE correspondiente, con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de traspasos de negocio por relevo generacional se podrá tener en cuenta la antigüedad del comercio anterior al traspaso. Se establece la siguiente valoración:

- Si la antigüedad es superior a 10 años, se valorará con 3 puntos.
- Si la antigüedad está comprendida entre 5 y 10 años, se valorará con 2 puntos.
- Si la antigüedad es inferior a 5 años, se valorará con 1 punto.
- En caso de que el solicitante, profesional del comercio, sea menor de 30 años o mayor de 50 años al presentar la solicitud: 3 puntos.

c) Grado de innovación, calidad y profesionalización. Las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9000, vigente en el momento de la solicitud, serán consideradas prioritarias y obtendrán 2 puntos.

d) Implantación de sistemas de calidad, excelencia, innovación y prevención de riesgos laborales. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

- Si la empresa está adherida a la Junta Arbitral de Consumo, obtendrá 1 punto.
- Si la empresa pertenece a una asociación de empresarios de comercio, obtendrá 1 punto.
- Si la empresa tiene formación reglada en materia de riesgos laborales, obtendrá 1 punto.

e) Comercio adherido a la red de Multiservicios Rurales.

Si el establecimiento es un "Comercio adherido a la red de Multiservicios Rurales", obtendrá 2 puntos.

f) Grado de digitalización del comercio.

- Si el establecimiento comercial dispone de herramientas digitales para la promoción comercial obtendrá 2 puntos.
- Si el establecimiento comercial dispone de canales de venta on-line obtendrá 3 puntos.

Quinto.— Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de cuatrocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y seis euros (498.186 €) con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

G/15060/6221/770083/91002: 498.186 euros.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de las inversiones subvencionables, con un presupuesto máximo subvencionable de 6.000 euros, por establecimiento comercial.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

Sexto.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con



otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En el supuesto de que las ayudas públicas supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, por lo tanto, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje máximo de ayuda.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Séptimo.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-empresas-impulso-competitividad-comercio/convocatoria-2024>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10212.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se deberá cumplimentar la solicitud a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-empresas-impulso-competitividad-comercio/convocatoria-2024>, e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

3. Se presentará una única solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente, hasta un máximo de tres establecimientos por solicitante.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas electrónicamente se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2024, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

5. En la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario podrá autorizar para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el apartado octavo. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

6. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.



Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) Memoria descriptiva, con extensión máxima de dos folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en los que se desglose las actuaciones subvencionables y una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto. En el caso de realizar actuaciones de digitalización, se deberá aportar una descripción del grado de digitalización del comercio, si dispone de herramientas digitales para la promoción y fidelización del cliente, o de canales de venta on-line, aportando fotografías y enlaces a estos canales digitales.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: Una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Para el detalle de las facturas aportadas, se podrá complimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.
- c) Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El pago deberá haberse hecho efectivo dentro del periodo subvencionable, siendo el titular de la cuenta bancaria en la que se ejerce el pago el beneficiario de la ayuda. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).
- e) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- f) Certificado de cumplimiento con una norma de la serie UNE 175.000 o ISO 9000, vigente en el momento de la solicitud, en su caso.
- g) Documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo, en su caso.
- h) Deberán presentar fotografías de la situación del establecimiento tras la inversión realizada, y si dispusieran de ellas, fotografías anteriores a la misma.
- i) Pago de la cuota a la asociación de empresarios de comercio, en su caso.
- j) Si el establecimiento es un “Comercio adherido a la red de Multiservicio”, certificado emitido por las Cámaras.
- k) Relación clasificada de las facturas que concurren con otras ayudas concedidas o solicitadas, con identificación del acreedor, número de factura, importe, % de imputación y Organismo que concede la ayuda.



- 1) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.
2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.
 - Acreditación de la identificación fiscal.
 - Certificado de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT.
 - Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.
 - Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. (IAE).
3. Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas en los tres años previos a la concesión.
- Tiene la condición de PYME con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
- Que la actividad principal desarrollada en el establecimiento corresponde a alguno de los epígrafes del IAE indicados en esta convocatoria.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que la empresa solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Noveno.— *Subsanación.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento la subsane de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> o a través de los registros públicos oficiales si ha sido tramitada de forma presencial, acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si no lo hiciera se le



tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Décimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través del Servicio de Ordenación y Promoción Comercial.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Duodécimo.— Resolución de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria.



4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) El beneficiario de la ayuda deberá ser titular de al menos un establecimiento, incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo.
- c) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- d) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.



El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Economía, Empleo e Industria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- m) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- n) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención al menos durante dos años en el que caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.
- ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que el beneficiario tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, siendo la deuda tributaria menor a la subvención que se le pueda conceder, según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera.



Decimosexto.— *Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia: título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN EEI/320/2024, de 27 de marzo, por la que se declara, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Cierre entre L00915-091”Serreta” 15 kV de Set “Huesca Este” y L00882-027 “Angüés” 10 kV de Set “Pertusa” en los términos municipales de Loporzano y Casbas de Huesca. Expediente AT- 56/2018.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica “Cierre entre L00915-091 “Serreta” 15 kV de Set “Huesca Este” y L00882-027 “Angüés” 10 kV de Set “Pertusa” en los términos municipales de Loporzano y Casbas de Huesca, provincia de Huesca, promovido por la mercantil E-Distribución Redes Digitales, SLU, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— En fecha 29 de mayo de 2018 E-Distribución Redes Digitales, SLU, presentó escrito por el que solicitaba la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto referenciado. Dicha solicitud se ha tramitado conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tras los trámites de información pública y del traslado del proyecto de ejecución a las Administraciones y organismos afectados para la emisión de sus informes junto con la posterior aceptación por el promotor de la instalación de los condicionados de dichos informes, este Servicio Provincial emitió Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de 10 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 181, de 21 de septiembre de 2020).

Segundo.— Con fecha 15 de diciembre de 2021 se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil E-Distribución Redes Digitales, SLU, para la instalación eléctrica mencionada, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 14 de febrero de 2022, en prensa el 21 de febrero de 2022, en el Diario del Alto Aragón y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Casbas de Huesca y Loporzano, donde se expusieron los anuncios según certificado de 31 de marzo de 2022 y 4 de marzo de 2022, respectivamente.

Cuarto.— El día 3 de febrero de 2022 se remitió a los organismos afectados: el Ayuntamiento de Loporzano, el Ayuntamiento de Casbas de Huesca y la Confederación Hidrográfica del Ebro. Únicamente se ha recibido informe del Ayuntamiento de Loporzano, siendo este favorable. Respecto al resto de Administraciones y organismos afectados hasta el día de la fecha no han emitido informe, por lo que se entiende su conformidad con la solicitud formulada.

También se comunicó en esa misma fecha, 3 de febrero de 2022, el inicio de este trámite a los afectados mediante notificación individual.

Quinto.— Durante el trámite de información pública, en fecha 22 de marzo de 2022, la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, presentó alegaciones, informando de la posible incompatibilidad del proyecto con las infraestructuras que deben de realizarse en la concentración parcelaria de Calcon ya que una parte de la línea de alta tensión discurría por esa zona. Estas fueron trasladadas al promotor.

En respuesta a dichas alegaciones E-Distribución indica que las instalaciones que se van a desarrollar en la concentración parcelaria no afectan al proyecto de la línea que se está tramitando, y que la ejecución de ambos proyectos puede desarrollarse independientemente, y acompañan un estudio donde se detalla la afección de la línea con los caminos y regadíos sociales de Calcón.

Esta respuesta fue trasladada a la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, emitiendo esta informe en fecha 1 de marzo de 2023 en el que se da conformidad a la respuesta del promotor.

Sexto.— Posteriormente, el 29 de marzo de 2022, el D. Jesús Escario Gracia presentó alegaciones aduciendo que las tres parcelas de su propiedad que están afectadas conforman una única unidad de aprovechamiento, y que su situación cercana al casco urbano de Aguas



puede favorecer que en un futuro sean recalificadas urbanísticamente pasando a ser urbanas. También indican que por la extensión de las tres fincas podrían construirse edificaciones agrícolas y ganaderas e incluso plantear aprovechamientos industriales, o turísticos. Por estos motivos interesan la modificación del trazado de la línea y que esta se sitúe en las parcelas catastrales colindantes. Subsidiariamente, solicita que a la hora de fijar el importe de la indemnización debe de tenerse en cuenta la superficie afectada, ya que entiende que esta es superior a la que se indica en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Séptimo.— Dichas alegaciones fueron trasladadas al promotor de la instalación a efectos de que comunicase a este órgano administrativo lo que considerase pertinente. En fecha 17 de enero de 2023, E-Distribución da respuesta a dichas alegaciones e indica que no es posible la modificación del trazado de la línea, ya que se han realizado gestiones con los propietarios de las nuevas fincas que resultarían afectadas, y tampoco aceptan la modificación del trazado inicial.

Octavo.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Huesca ha emitido informe de fecha 11 de marzo de 2024 sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Con respecto a las alegaciones presentadas por D. Jesús Escario García durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar que procede su desestimación. En cuanto a la solicitud realizada del cambio de trazado de la línea, la misma no puede tener acogida por cuanto el proyecto aprobado ya establece este trazado, habiéndose considerado este técnicamente correcto.

Respecto a las alegaciones efectuadas de forma subsidiaria, manifestar que en este momento no cabe determinar el valor de las afecciones sufridas por las parcelas, sino que estas



alegaciones deberán realizarse una vez que comience la tramitación del procedimiento de expropiación forzosa.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Huesca, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Cierre entre L00915-091 “Serreta” 15 kV de Set “Huesca Este” y L00882-027 “Angüés” 10 kV de Set “Pertusa”, en los términos municipales de Casbas de Huesca y Loporzano, provincia de Huesca, expediente AT-56/2018, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

SIR 56674

CIERRE ENTRE L00915-091 "SERRETA" 15 KV DE SET "HUESCA ESTE" Y L00882-027 "ANGÜÉS" 10 KV DE SET "PERTUSA", EN LOS TT. MM. DE LOPORZANO Y CASBAS DE HUESCA (PROVINCIA DE HUESCA)

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº FINCA	TITULAR CATASTRO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN		DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN								
			Dirección	CP	Población	Referencia Catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	VUELO		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	NÚMERO DE APOYOS Y APOYO	EXPROPIACIÓN POR APOYO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
											Longitud (m.l)	Superficie (m²)	(m2)	(m2)				
5					22206K502000800000FT	502	80	C-Labor o Labradío secano	LOPORZANO	120,53	1507,96	544,22	1152,65	1 (1)	1,14	79,91		
7					22206K502000790000FM	502	79	C-Labor o Labradío secano	LOPORZANO	118,5	1386,31	456,52	1286,11	1 (2)	1,28	58,96		
10					22206K502000820000PM	502	82	C-Labor o Labradío secano	LOPORZANO	14,38	158,18	68,13	121,28					
22					22206K501000300000FB	501	30	C-Labor o Labradío secano E- Pastos	LOPORZANO	55,29	629,17	193,51	276,06					
42					22109CC003000390000JH	3	39	C-Labor o Labradío secano	CASBAS DE HUESCA	261,13	3005,18	912,62	2491,36	1 (20)	1,51	66,57		



ORDEN EEI/321/2024, de 27 de marzo, por la que se declara, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución: “Cierre línea aérea de media tensión 15 kilovoltios, desde línea aérea de media tensión existente al P57081, hasta derivación Z04308 Hermanos Cuartero Tabuena”, ubicada en los términos municipales de Pradilla de Ebro y Tauste, promovida por la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”. Expediente AT-2021-081.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución con fecha 3 de febrero de 2022, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, (“Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 37, de 16 de febrero de 2022), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 25 de febrero de 2022, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”, para la instalación “Cierre línea aérea de media tensión 15 kilovoltios, desde línea aérea de media tensión existente al P57081, hasta derivación Z04308 Hermanos Cuartero Tabuena”, ubicada en Pradilla de Ebro y Tauste (Zaragoza). El Promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 26 de mayo de 2023 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023.

Fue enviada notificación a los Ayuntamientos e individuales a todos los afectados titulares en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de autorización, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente. En paralelo, se les solicitó informe, condicionado, o se abrió el plazo para efectuar alegaciones. Con relación a la declaración de utilidad pública, se ha recibido notificación del Ayuntamiento de Tauste, en fecha 27 de junio de 2023, adjuntando las alegaciones recibidas.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones, presentadas todas por personas físicas:

- Alegación A1, DNI: ***0608** y ***1676**.
- Alegación A2, DNI: ***4283**.

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 15 de marzo de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el



proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico; preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

El texto de las alegaciones A1 y A2, es idéntico en todos los casos. Le fue trasladado al titular del expediente para su valoración. Su respuesta y las consideraciones del Servicio Provincial sobre las mismas, en relación a las siguientes parcelas, es como sigue:

- Parcela 50255A004000010000DM - (Polígono: 4, Parcela: 1, Municipio: Tauste).
- Parcela 50255A004003090000DG - (Polígono: 4, Parcela: 309, Municipio: Tauste).
- Parcela 50255A004000940000DL - (Polígono: 4, Parcela: 94, Municipio: Tauste).
- Parcela 50255A004000950000DT - (Polígono: 4, Parcela: 95, Municipio: Tauste).

Las personas alegantes exponen:

Existe un proyecto declarado de utilidad pública en la misma zona, relacionado con la Central Hidroeléctrica Reversible Gavilán I, lo que supone afectar un listado de parcelas que se detallan en su escrito.

Proponen superponer el trazado de la línea de alta tensión objeto de este expediente, con la anterior, para optimizar y minimizar las afecciones a los propietarios y sobre las zonas LIC: Sotos y Mejanas del Ebro.

En consecuencia, solicitan la no procedencia de la presente Declaración de Utilidad Pública.

La empresa promotora considera:

La modificación de la línea al trazado de la afección de la Central Hidroeléctrica Gavilán I, no es viable debido a que modificaría sustancialmente el proyecto, incrementando la longitud de la línea y aumentando la afección total sobre el resto de parcelas e, incluso, aumentando el número de parcelas afectadas.

El promotor remite un plano general a este Servicio Provincial, reseñando la afección del proyecto de la Central Hidroeléctrica Gavilán I, así como la afección del proyecto de cierre de la línea de alta tensión a 15 kilovoltios.

A la vista de la evidencia anterior, solicita se considere su respuesta a las alegaciones de los afectados y se dé continuidad al expediente de declaración de utilidad pública.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 37, de 16 de febrero de 2022, se publicó la Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de una línea eléctrica aérea, a 15 kilovoltios, cierre entre las líneas “Pedrola 1” y “Pedrola 2”, existentes, en los términos municipales de Pradilla de Ebro y Tauste (expediente AT 2021/081).

Es durante el procedimiento de autorización, cuando las alegaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación. No es posible durante el procedimiento de declaración de utilidad pública, dado que su finalidad es compensar a los



afectados de las parcelas, en concreto, que figuran en el proyecto autorizado, para las que no se ha podido llegar a un acuerdo.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de distribución de energía eléctrica: “Cierre línea aérea de media tensión 15 kilovoltios, desde línea aérea de media tensión existente al P57081, hasta derivación Z04308 Hermanos Cuartero Tabuena”, ubicada en los términos municipales de Pradilla de Ebro y Tauste (provincia de Zaragoza), promovida por la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”, expediente AT-2021-081, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Cierre de la línea aérea de alta tensión, a 15 kilovoltios, desde la línea aérea de alta tensión existente AL P57081, hasta la derivación Z04308 Hermanos Cuartero Tabuena

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO					
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)					Longitud (m.l.)
6	17188885L	6	2	Labor o labradío regadío	PRADILLA DE EBRO			30,55	338,93	115,02	250,45		
9	P5021800G	7	66	Improductivo	PRADILLA DE EBRO			3,43	51,93	13,78	25,93		
11	17180530J	7	50	Labor o labradío regadío	PRADILLA DE EBRO			74,56	1037,6	345,71	695,6		
12	17186839C	7	49	Labor o labradío regadío	PRADILLA DE EBRO	3	1	1,39	107,5	84,31	155,13	59,34	
25		4	309	Labor o labradío regadío	TAUSTE	5	1	1,21	1124,61	697,73	1131,23	114,36	
26		4	1	Labor o labradío regadío	TAUSTE	6	1	2,04	433,05	151,7	881,19	151,6	
28	16972973P	4	286	Labor o labradío regadío Pastos	TAUSTE			145,04	1175,7	623,24	1449,46	25,66	
38	25170216M 73242838M	4	95	Labor o labradío regadío	TAUSTE			167,85	1497,29	700,86	1677,24	66,42	
40	25170216M 73242838M	4	94	Labor o labradío regadío	TAUSTE	10	1	1,61	139,64	113,06	234,54	62,4	
41		4	93	Labor o labradío regadío	TAUSTE			18,72	137,48	93,71	193,39	62,46	
43	17195702M 73065767B	4	96	Labor o labradío regadío	TAUSTE			191,87	2399,68	959,3	1915,64	57,94	
46	17217288V	4	99	Labor o labradío regadío	TAUSTE			91,64	1254,96	364,16	1037,88	73,17	



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

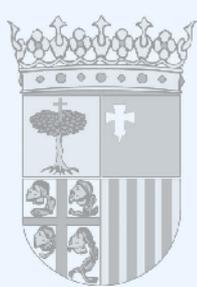
ORDEN PIC/322/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Valle del Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0041, la Segunda Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 12 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada segunda Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0041>.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



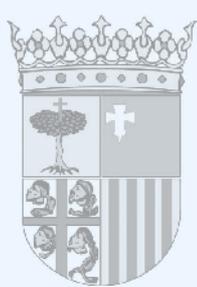
ORDEN PIC/323/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0043, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0043>.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



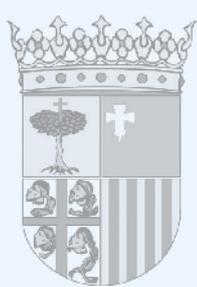
ORDEN PIC/324/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0045, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0045>.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



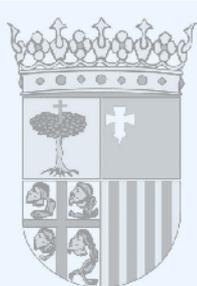
ORDEN PIC/325/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Cuencas Mineras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0044, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0044>.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



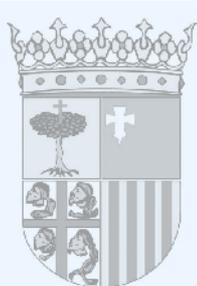
ORDEN PIC/326/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0042, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0042>.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/327/2024, de 1 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Alto Valle del Aragón para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino de 2022 Plan Dinamización Pireneo 20/30 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0046, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Mancomunidad Alto Valle del Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0046>.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de mayo de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.174 plazas, equivalente a 740,88 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 30 y 32, en el término municipal de Lanaja (Huesca), promovido por Agropecuaria Hermanos Abadías, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/000929).

Con fecha 5 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con código REGA ES221370000128, emplazada en el término municipal de Lanaja (Huesca), con el objetivo de adaptar la nueva nave a construir a los requisitos de bienestar animal establecidos en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, formuladas mediante Resolución de 18 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 20 de julio de 2023, para una capacidad de 6.174 plazas de porcino de cebo. (Expte. INAGA 500202/02/2020/04319).

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para prescindir de la instalación del separador de fases sólido-líquido y sus instalaciones auxiliares (plataforma para separador de sólidos, balsa de recepción del purín y estercolero) teniendo en cuenta la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2009, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles. (Expte. INAGA 500305/02/2023/016756).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación de la nave a construir (nave 5), de manera que se aseguren los 0,74 m²/plaza requeridos en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo. No implica incremento de la capacidad autorizada.

Según memoria, la ampliación se realiza de forma que se mantienen los 37 m al Canal de Monegros, los 10 m a los límites de la parcela y no acercándose a la explotación con REGA ES221370000116, ubicada en el polígono 15, parcela 118, del término municipal de Lanaja (Huesca), por lo que se mantienen las condiciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada:

- Deberá obtener autorización de obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro puesto que éstas se proyectan en zona de policía de cauces.
- Las obras de ejecución deberán ajustarse estrictamente a los planos del proyecto presentado al objeto de mantener la distancia de al menos 1.000 metros con respecto a la explotación porcina ubicada en polígono 15, parcela 118, del término municipal de Lanaja.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de



emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 18 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.174 plazas, equivalente a 740,88 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 30 y 32, en el término municipal de Lanaja (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la resolución se sustituye por el siguiente párrafo:

“Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Naves ganaderas 1, 2 y 3 de 63,30 x 14,30 m cada una, nave 4 de 54,30 x 15,82 m, caseta oficinas-vestuario de 5,90 x 3,60 m, caseta de instalaciones 1 de 3 x 3 m, caseta de instalaciones 2 de 7,32 x 3,92 m, caseta de instalaciones 3 de 4 x 3 m, almacén de 7,90 x 7,90 m, balsa de purín de 49 x 30 m con una capacidad de 3.535 m³ impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, fosa de cadáveres de 28,43 m³, un depósito circular de agua de 30 m³, una balsa de agua de 30,60 x 23 m impermeabilizada de capacidad 1.800 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Nave ganadera 5 de 129,80 x 16,40 m, y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En la nave de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La ampliación de la capacidad de 2.014 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas, (499,2 UGM), ubicada en las parcelas 63 y 64, del polígono 6, del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Pablo Maza Broto. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00625).

Con fecha 17 de enero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES221160000135, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con código REGA ES221160000135 dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 7 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 2 de julio de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2012/01961).

Por Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 10 de septiembre de 2014, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2014/05030).

Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2018, del INAGA, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 18 de diciembre del mismo año, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de un sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500202/02/2018/06610).

El día 1 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, la Resolución de 24 de junio de 2021, del INAGA, de revisión de la Autorización Ambiental Integrada por la que se incluyó el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2020/02343).

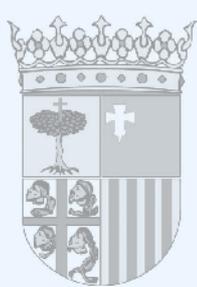
Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos, en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 7 de junio de 2013, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de



cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas, (499,2 UGM), ubicada en las parcelas 63 y 64, del polígono 6, del término municipal de Grañen (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.8. de la Autorización Ambiental Integrada, se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.989, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y Envases de aerosoles (Cód. 150111), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de junio de 2014, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y cambio de orientación productiva de una explotación porcina de tipo mixto a cebo con una capacidad equivalente a 327 UGM, ubicada en el polígono 6, parcelas 61, 62 y 63, del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por D. Ángel Bolea Capistros. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01144).

Con fecha 12 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación del listado de Mejores técnicas disponibles aplicadas en la explotación del anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221970000074, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 6 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 25 de junio de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2013/09953).

Mediante Resolución de este Instituto de 12 de mayo de 2021, se revisó la Autorización Ambiental Integrada por la que se incluyó el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. Esta resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 10 de agosto de 2021. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12374).

Mediante Resolución de 3 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 2 de diciembre se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por asignación de número de pequeño productor de residuos peligrosos a la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2022/07842).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 12 de mayo de 2021, del INAGA.

El promotor desea eliminar del listado algunas de las técnicas de la MTD 17, 24 y 30, así como la eliminación de la MTD 9 y 12.

Las MTD 9 y 12 solo son aplicables en caso de que se prevean molestias debidas al ruido o al olor en receptores sensibles y/o se hayan confirmado la existencia de tales molestias, por lo que no se eliminan del listado.

En relación a la MTD 17, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoníaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 6 de junio de 2014, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y cambio de orientación productiva de una explotación porcina de tipo mixto a cebo con una capacidad equivalente a 327 UGM, ubicada en el polígono 6, parcelas 61, 62 y 63, del término municipal de Robres (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 12 de mayo de 2021, del INAGA:

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación N.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/07620).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación N.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Tipo de plan: Modificación N.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca).

1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El municipio de Aínsa-Sobrarbe cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en 2016.

Conforme al documento urbanístico presentado de la modificación aislada N.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe (Huesca) en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe, tiene como objeto:

- Eliminar la UE-6 (suelo urbano no consolidado) y proponer una parte como suelo urbano consolidado. El resto de la UE-6 se propone clasificarla como suelo no urbanizable genérico a excepción de un pequeño ámbito localizado junto la c/Plaza Mayor que también se propone como suelo urbano consolidado, junto con una pequeña zona de suelo no urbanizable genérico. De este modo, se permitirá la construcción de 4 nuevas viviendas.

- También se propone como suelo urbano consolidado un ámbito para albergar 1 vivienda, localizada junto al equipamiento municipal de reciente construcción, respetando el paso del camino público existente.

- Como cesiones en favor del municipio se propone la cesión de un espacio libre de uso público localizado a la entrada del núcleo urbano.

- Finalmente, se propone en la C/ Plaza Mayor establecer una anchura entre alineaciones de 4 metros (en lugar de 5 metros), con el fin de igualarlo a las dimensiones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana para esta zona.

De este modo, el suelo que se propone incorporar como suelo urbano consolidado permitirá albergar un máximo de 5 nuevas viviendas. Se trata actualmente de suelo urbano no consolidado y suelo no urbanizable genérico, sin que se encuentre afectado por ningún espacio natural ni figura de protección medioambiental. La superficie de suelo urbano consolidado de la modificación será de 1.398 m².

En relación con los servicios urbanísticos de los terrenos se debe señalar que en marzo de 2022 se acometieron las obras de renovación (agua y vertido) e instalación de nuevos servicios urbanos (gas y telecomunicaciones) en el núcleo urbano de Coscojuela de Sobrarbe.

En el documento ambiental se plantea la alternativa 0, que consiste en no ejecutar la modificación propuesta, que se descarta y la alternativa 1, coincidente con la modificación propuesta.

El apartado de caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana incluye usos del suelo, geomorfología, hidrología, vegetación, fauna, zonas protegidas, Vías pecuarias, Montes de Utilidad Pública, zonas de interés arqueológico, riesgos y medio socioeconómico. Se indica que los suelos objeto de Modificación Aislada no se encuentran incluidos en Espacios Naturales Protegidos, yacimientos arqueológicos ni afectados por ninguna protección de carácter sectorial (aguas, carreteras, vías pecuarias, etc.).

Se incluye apartado de efectos ambientales previsibles en el que se concluye que los efectos ambientales previsibles de la modificación propuesta son todos ellos compatibles con la aplicación de las medidas ambientales, salvo el cambio de uso y pérdida de suelo fértil que se valora como moderado.



Se plantean medidas preventivas o correctoras respecto a los efectos ambientales tales como: el material extraído de las capas del subsuelo para la instalación de elementos arquitectónicos debería ser “reciclado” en el resto de las operaciones de ejecución que requieran un aporte de tierra, como el relleno de desniveles de terreno. Las viviendas en la medida de lo posible deberán utilizar energías renovables tanto para la iluminación como para agua caliente, sanitaria y calefacción, así como medidas de ecoeficiencia en el diseño de la edificación, aislamientos, materiales, luminarias, etc. Las nuevas construcciones deberán presentar una integración paisajística suficiente con el entorno, tanto en composición y volúmenes como en materiales, texturas y cromatismo. Durante la urbanización existirá un control documental de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y su reutilización o eliminación. En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación en materia de residuos.

Respecto a la sostenibilidad social, se indica que la construcción de 5 nuevas viviendas en el núcleo urbano de Coscojuela de Sobrarbe, permitirá cubrir las necesidades de residentes del núcleo que desean disponer de una parcela de estas características para poder construirse su vivienda habitual, lo cual no es posible en estos momentos. Además, permitirá la llegada de nuevos residentes al núcleo, ya sea de manera temporal o permanente.

2. Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación N.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe (Huesca) en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe.

Fecha de presentación: 17 de agosto de 2023.

3. Proceso de consultas y tramitación.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la Modificación N.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe (Huesca) en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 19 de septiembre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

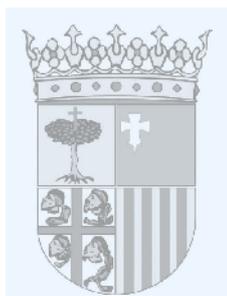
Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 11 de septiembre de 2023.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca de Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo de Territorial.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Ecologistas en Acción-Huesca.

- Dirección General de Desarrollo de Territorial, emite informe en el que tras una descripción de la actuación y una valoración medioambiental/territorial indica que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Finalmente, recuerda al promotor que deberá tener en cuenta también el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y en la Carta Arqueológica de Aragón, el ámbito de actuación de la modificación aislada N.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana Aínsa-Sobrarbe (Huesca), actualmente no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico de Aragón que pudiera verse afectado por esta modificación del planeamiento urbanístico, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica ni arqueológica. Por lo tanto, considera que esta modificación aislada N.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe y siempre en el ámbito de competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, no es necesario someterla a evaluación estratégica ordinaria en materia de Patrimonio Cultural según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produ-



jera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

4. Ubicación de la modificación.

El ámbito de la modificación se sitúa en el casco urbano de Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe, Comarca de Sobrarbe (Huesca). Las coordenadas UTM centrales (ETRS89 H30) de la zona a modificar son 760.290/4.694.665.

5. Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Aínsa-Sobrarbe se sitúa en el valle del Cinca entre la Sierra Ferrera y la Sierra de Guara. Cuenta con una extensión de 284,80 km², y su núcleo urbano principal se sitúa a 569 m de altitud con una población censada de 2.312 habitantes según el Padrón municipal de habitantes de 2021.

Las actividades principales en el término municipal son el sector servicios que agrupa el 74 % de los afiliados a la seguridad social, seguido de la construcción con el 11,78 %, la agricultura con el 8,51 % y la industria con el 5,70 % (IAEST 2022).

Respecto a la vegetación, el área objeto de modificación se corresponde con terrenos agrícolas junto al casco urbano carentes de valores ambientales reseñables y rodeado por calles y viales existentes.

En cuanto a la avifauna, es zona de campeo de especies como quebrantahuesos, milano real y alimoche, incluidas las dos primeras como “en peligro de extinción” y la tercera como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón, entre otras especies como buitre leonado.

Aspectos singulares.

- La modificación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) aprobado mediante el Decreto 45/2003, de 25 de febrero de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se establece su régimen de protección, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.

- En relación con el riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, las superficies afectadas por la presente modificación se corresponden principalmente con zonas de tipo de 1, 4, 5 y 6.

6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto potencial bajo. La modificación supone un cambio en la clasificación del suelo en terrenos anexos a suelo urbano consolidado, por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre la biodiversidad en términos generales, ni tampoco afecciones sobre el Plan de recuperación del quebrantahuesos, al no afectar a área crítica para la conservación de la especie ni suponer una transformación de su hábitat significativa.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto potencial bajo dado que se trata de un desarrollo de 1.398 m² y anexo a suelo urbano, además de no ocupar terrenos afectados por riesgos o en zonas con elevada pendiente.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial bajo. No se cuantifican en la documentación presentada las necesidades de servicios de los nuevos suelos si bien no se prevé que pueda modificarse o incrementarse de manera relevante el consumo de recursos o la generación de residuos asociados a la modificación siempre y cuando se produzca una conexión con los servicios municipales y exista suficiencia en las infraestructuras y dimensionamiento de las mismas en el municipio.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevé un incremento del impacto paisajístico derivado de la modificación, puesto que no conlleva cambios sustanciales en las posibilidades edificatorias del entorno inmediato, permitiendo la construcción de 5 nuevas viviendas anexas al casco urbano de la localidad.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación N.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe en la localidad



de Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca) por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante de la clasificación del suelo ni de los usos del suelo.

- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma. Compatibilidad con el Plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Se recomienda la adopción de medidas mitigadoras del cambio climático relacionadas con minimizar la impermeabilización del suelo, aprovechar el agua de lluvia evitando que se incorpore al sistema de saneamiento municipal, priorizar el aprovechamiento eléctrico y térmico mediante fuentes renovables, y la utilización de especies autóctonas (herbáceas, arbustivas y arbóreas) en los ajardinamientos de las parcelas descartando en todo caso especies exóticas o invasoras.

- Se deberá garantizar la suficiencia de los servicios urbanísticos de forma previa al desarrollo de la modificación, así como la adecuada gestión de las aguas residuales producidas por los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 14 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/328/2024, de 26 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de incorporación de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”, durante el curso 2023/2024.

Mediante Orden ECU/1349/2023, de 29 de septiembre, se autorizó el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” y se convocó a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en dicho programa durante el curso 2023/2024. Dicho procedimiento fue resuelto por Orden ECU/2018/2023, de 22 de diciembre.

Posteriormente, mediante Orden ECU/32/2024, de 12 de enero, se realizó, de forma extraordinaria, una segunda convocatoria para la incorporación de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024. Dicha convocatoria tenía por destinatarios a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que no habían sido seleccionados en la Orden ECU/2018/2023, de 22 de diciembre, para participar en dicho programa, así como aquellos que desearan solicitar su participación en el mismo, durante el curso 2023/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo.1 de la convocatoria, con fecha 9 de febrero de 2024, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dictó la oportuna propuesta de resolución provisional, que se hizo pública en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (www.educa.aragon.es), especificando los centros provisionalmente seleccionados y excluidos con indicación de la causa, y habilitando el correspondiente plazo de alegaciones.

El apartado décimo.3 establece que, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y analizadas por la Comisión de valoración y selección si las hubiera, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dictará y elevará a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

Asimismo, dicho apartado establece en su punto 4 que, evacuados los trámites anteriores, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades resolverá la convocatoria mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y de la que se dará publicidad en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (www.educa.aragon.es). Dicha Orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados, los desestimados y excluidos, con indicación de la causa.

Dando cumplimiento a lo anterior, mediante Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, se dictó propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

Consta en el expediente que se han cumplido con los criterios de instrucción, evaluación y selección de los proyectos contemplados en el apartado noveno de la convocatoria.

Visto lo anterior, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Se resuelve la convocatoria para la incorporación de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024, realizada mediante Orden ECU/32/2024, de 12 de enero, con la relación de centros seleccionados, que figuran en el anexo I; y la relación de centros excluidos, con indicación de la causa.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades <http://www.educa.aragon.es>, para su general conocimiento.

Tercero.— Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impug-



nado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re-cursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.

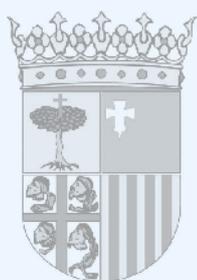
**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I**Centros seleccionados**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CC SAGRADO CORAZÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP GUILLERMO FATÁS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LA ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP TÍO JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES ELAIOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
IES RODANAS	ÉPILA	ZARAGOZA
CPRI-IMPRISE SANTA ANA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
SALESIANOS SAN BERNARDO	HUESCA	HUESCA
CEIP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	ZARAGOZA
CP RAMÓN Y CAJAL	LA JOYOSA	ZARAGOZA

ANEXO II**Centros excluidos**

Nombre Centro Solicitante	Localidad	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CC CONDES DE ARAGÓN	VENTA DEL OLIVAR	No presenta solicitud de continuidad
CC EL SALVADOR	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
CC ESCUELAS PIAS	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
CC SAGRADA FAMILIA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
CEIP COMPROMISO DE CASPE	CASPE	No presenta solicitud de continuidad
CEIP MARIE CURIE	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
CPI ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	No presenta solicitud de continuidad
IES GALLICUM	ZUERA	No presenta solicitud de continuidad
IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	No presenta solicitud de continuidad
IES MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	No presenta solicitud de continuidad
IES ZAURÍN	ATECA	No presenta solicitud de continuidad
CEIP ALTO ARAGÓN	BARBASTRO	No presenta solicitud de continuidad
IES MONEGROS-GASPAX LAX	SARIÑENA	No presenta solicitud de continuidad
IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	UTRILLAS	No presenta solicitud de continuidad



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/319/2024, de 27 de marzo, por la que se convocan ayudas con destino a la inversión y mejora, así como a la digitalización del pequeño comercio.

BDNS (Identif.): 751853.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751853>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. Obligatoria y necesariamente deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente, inscrito en el registro de actividades comerciales de Aragón.

La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También quedan excluidas las empresas dedicadas a actividades sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3, así como los establecimientos no permanentes o los dedicados total o parcialmente a la prestación de servicios, salvo que acrediten fehacientemente que su actividad principal es la comercial en la venta de bienes integrados en alguno de los epígrafes previstos en la convocatoria. Igualmente quedan excluidos los establecimientos en liquidación por cesación total o parcial de la actividad comercial.

Segundo.— *Objeto de subvención.*

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas las actuaciones dirigidas a la inversión y mejora en los comercios minoristas.

2. Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en activos fijos que deriven de los conceptos que se describen a continuación:

- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas con discapacidad.
- Mejoras y equipamiento de escaparates.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Equipamiento destinado a la sala de ventas: mobiliario de exposición, cámaras frigoríficas, y balanzas o TPVs.
- Adecuación de puertas de acceso, para que permanezcan cerradas bien por medios mecánicos o electrónicos.
- Inversiones en la transformación digital del establecimiento comercial para mejorar la gestión interna del negocio, o para incorporar o mejorar la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad y mejoren la experiencia de compra de los clientes.

- Inversiones en la conectividad mediante enrutador satelital.
_ Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de diagnósticos sobre la viabilidad del negocio, su potencial transmisión o relevo generacional.

- Inversiones en seguridad del espacio de venta.

3. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Mamparas u otro equipamiento de distanciamiento personal o uso sanitario por motivo del Covid-19.



- El gasto corriente derivado de las actuaciones objeto de subvención.
- Alquileres.
- Equipos informáticos de uso genérico, cámaras fotográficas y teléfonos móviles.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación y mantenimiento.
- Equipamiento destinado al almacén.
- No se podrán subvencionar inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 11 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud, sin existir posibilidad de prórroga del mismo.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago. Los establecimientos deberán estar abiertos en el momento de la solicitud.

5. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 11 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril de 2021.

Cuarto.— Importe, porcentaje máximo a conceder y gasto máximo subvencionable por establecimiento (hasta máximo de tres por solicitante):

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de cuatrocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y seis euros (498.186 €) con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

G/15060/6221/770083/91002: 498.186 euros.

Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de las inversiones subvencionables, con un presupuesto máximo subvencionable de 6.000 euros, por establecimiento comercial.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado undécimo de la Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

Quinto.— Plazo y presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-em-presas-impulso-competitividad-comercio/convocatoria-2024>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10212.

Se presentará una única solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente, hasta un máximo de tres establecimientos por solicitante.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2024, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la convocatoria.

Sexto.— Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud de ayuda:

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.



Séptimo.— Otros.

Las actuaciones deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables deberán estar comprendidos en el periodo entre el 11 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud, sin existir posibilidad de prórroga del mismo.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago. Los establecimientos deberán estar abiertos en el momento de la solicitud.

Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 11 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “María 012” en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0256/2020, IP-PC-0257/2020, IP-PC-0258/2020.
Número Exp. SP: G-SO-Z-234/2020 y AT 2021/187 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Inicialmente el 16 de noviembre de 2020, la sociedad Inversiones Ribareno, SL, con NIF B99533424 y con domicilio social en C/ Castillo de Capua, 10, nave 2 CP 50197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escritos de solicitud de otorgamiento de autorización de 3 plantas fotovoltaicas “María”, “María II” y “María III” y de sus infraestructuras comunes de evacuación.

Tras diversas incidencias, la instalación a autorizar es la planta fotovoltaica “María 012” de potencia instalada 29,0000 MW. Para ello, el promotor presentó el proyecto de ejecución “Proyecto de instalación fotovoltaica de 29 MWn / 37,7 Mwp (María I y II: 2,5 MWn/3,25 y María: 24 MWn / 31,2 Mwp) con conexión a la red de 132 kV”, que incluye cinco circuitos de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con “SET CF María de Huerva 30/132 kV”. Su infraestructura individual de evacuación se completa con una subestación de transformación “Subestación elevadora CF María 132/30kV” y un “Centro de seccionamiento CF María 132 kV” donde se realizará la conexión con el punto de conexión ubicado en la línea aérea de distribución de 132 kV Torrero-Los Vientos, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

También se presentó otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0256/2020, IP-PC-0257/2020, IP-PC-0258/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-234/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “María 012”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-234/2020 y AT 2021/187 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación:

- Con fecha 22 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emitió “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a la planta de generación.

- Con fecha 6 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emitió “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a la planta de generación.

- Con fecha 3 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emitió “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a la “Subestación eléctrica CF María 132/30 kV”.

- Con fecha 5 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emitió “Informe-propuesta complementario de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a la “Subestación eléctrica CF María 132/30 kV” y al centro de seccionamiento.

Los principales aspectos recogidos en dichos documentos vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Primer trámite de información pública.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 15 de marzo de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 15 de marzo de 2021.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento afectado.

También se puso a disposición para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas afectadas:

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio. Emitió el informe SCT_2021_113_26 en el que se recomendaba una serie de apartados a incluir en el Estudio de impacto ambiental relacionados con: alternativas para ubicar las plantas fotovoltaicas; compatibilidad con el régimen de protección ambiental y del patrimonio cultural; preservación en la medida de lo posible de la flora y fauna actuales; compatibilidad con la estrategia 5.2. E3 Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA); la elaboración por parte del promotor de un estudio detallado de los efectos sinérgicos de este PFV con otros proyectos similares, presentes o futuros, dentro de un área definida por un radio de 10 km, tomando como centro la instalación objeto de estudio; analizar el panorama de estos proyectos de forma conjunta, su afección sobre el medio físico, las implicaciones socioeconómicas y los cambios de usos y de actividad económica en los municipios de la zona; y analizar el impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no solo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. El 12 de mayo de 2021 aportó acuerdo CPU 2021/24 indicando que María de Huerva tiene Plan General de Ordenación Urbana; y que la parte de la instalación que se desarrolla en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productiva Agrario con la categoría de Valle no se encuentra entre las construcciones e instalaciones permitidas en este tipo de suelo. En lo relativo a la parte del proyecto que se sitúa en Suelo No Urbanizable Especial. Ecosistema Natural. LIC Planas y estepas de la margen derecha del Ebro será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial de ámbito medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. El 15 de marzo de 2021 informan que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por lo que no es necesaria la adopción de medidas correctoras. En materia de Patrimonio Arqueológico, indica que se autorizaron prospecciones arqueológicas con carácter previo que dieron lugar a medidas correctoras cuyo cumplimiento fue debidamente informado y supervisado.

- Ayuntamiento de María de Huerva, que no contestó.

- Edistribución Redes Digitales, SLU. Respondió el 15 de marzo de 2021 dando no conformidad a la autorización solicitada debido a que la afección de la construcción que se produce en la línea propiedad de Edistribución no cumple con las condiciones indicadas en el Reglamento. Además, el vallado de la planta fotovoltaica no permite el mantenimiento de la línea propiedad de Edistribución.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda. Dirección General de Carreteras, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. El 30 de abril de 2021, informa de que, revisado el proyecto no se puede deducir se pudiera generar afecciones significativas en zonas de afección de las carreteras vinculadas a esta Subdirección. Solicita documentación adicional para que las obras objeto del proyecto sean viables a nivel de transporte por carretera.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Emite informe el 16 de marzo de 2021 en el que concluye indicando que, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, se considera que en la documentación analizada del proyecto se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el programa de vigilancia ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, siempre y cuando, las instalaciones de la planta solar



fotovoltaica proyectada respete el trazado y zona de afección que discurren por la zona de estudio, dejando libre la zona de vaguada de los mismos.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en los siguientes sentidos:

- Aportó la documentación solicitada por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

- Presentó nueva separata en relación con el informe de Edistribución Redes Digitales, SLU, reflejando el cumplimiento de las distancias reglamentarias de la planta a la línea aérea propiedad de la red de distribución y modificando el vallado de la planta dejando dicha instalación fuera del vallado. Se dio traslado de la nueva separata a Edistribución Redes Digitales para que informara, dándole un plazo de 15 días. No emitió respuesta.

- Aportando justificación de los apartados solicitados por Ordenación del Territorio.

- Respecto al informe de urbanismo el promotor alega que según lo indicado en el artículo 46.3 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, ... "3. Los usos que no estén expresamente permitidos ni prohibidos por el planeamiento se considerarán autorizables con las condiciones establecidas por esta Ley y por la legislación sectorial, en especial, la relativa a protección ambiental" ... Por tanto, indica que, en base a este artículo, al no estar mencionado el uso propuesto como prohibido en el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de María de Huerva se considera que el uso de instalación fotovoltaica si puede ser autorizado, al contar con el informe de compatibilidad urbanística favorable del ayuntamiento (el cual adjunta) y el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA). La contestación se remitió al Consejo Provincial de Urbanismo, que emitió nuevo informe el 13 de marzo de 2023 indicando que las Normas Urbanísticas del PGOU de María de Huerva, no contienen los usos que no estén expresamente permitidos ni prohibidos, por lo que, en aplicación del artículo 46.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la instalación del proyecto de planta solar fotovoltaica "María y María I y II" y su infraestructura de evacuación en la categoría de Suelo No urbanizable Especial Protección del ecosistema productivo agrario E.P.1. Valle del municipio de María de Huerva (Zaragoza) sería un uso autorizable.

Segundo trámite de información pública.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 9 de junio de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas afectadas:

- Ayuntamiento de María de Huerva que no contestó.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, respondió el 15 de junio de 2021 que contestó el 15 de junio de 2021 mediante informe de no conformidad indicando además una afección.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones; que contestó mostrando conformidad e indicando, en relación con Edistribución Redes Digitales, SLU, que el promotor aporta separata en la que incluye el cálculo de las servidumbres y acota las distancias a su línea. Al quedar parte de la línea propiedad de Edistribución en el interior del vallado de la planta que evacua por la instalación objeto de este informe, el promotor propone realizar un acceso a la línea a través de la SET CF María. Se dio traslado a Edistribución Redes Digitales de la nueva separata aportada por el promotor, contestando indicando no conformidad debido a que el vallado puede impedir el acceso libre y permanente a los apoyos y que tampoco les resultaría válido el acceso a través de la SET. Se da traslado del informe anterior al promotor aportando éste nueva separata en la que modifican el vallado de la planta quedando libre la línea de 132 kV propiedad de Edistribución en toda su longitud. Se dio traslado a Edistribución Redes Digitales de la nueva separata aportada por el promotor, contestando el 3 de noviembre de 2022 mediante escrito en el que indican que no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido. Puntualizan que la entrada o paso a sus instalaciones debe ser inmediata y que solo puede producirse si no existe la limitación de un vallado.



Tercer trámite de información pública.

En fecha 13 de noviembre de 2023, el promotor aportó proyectos de ejecución de la subestación eléctrica y centro de seccionamiento a este expediente, solicitando autorización administrativa previa y de construcción y la convalidación de los trámites realizados en el expediente número AT 2021/187. El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza indica en su informe propuesta de fecha 5 de diciembre de 2023 que “convalida la totalidad de los trámites del expediente AT 2021/187, indicados en el informe propuesta de fecha 3 de octubre de 2020”.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades: Ayuntamiento de María de Huerva: aportó informe el 29 de noviembre de 2023, en el que concluye que, respecto a la situación de los informes de evaluación de impacto ambiental y social, la actuación ha seguido el procedimiento de la legislación ambiental ya que cuenta con resolución de declaración de impacto ambiental del órgano competente. Y a la vista de la documentación que consta en el expediente, la instalación de la subestación y centro de seccionamiento en el emplazamiento propuesto es compatible con el planeamiento vigente supeditado a la conclusión del informe de sostenibilidad social del proyecto.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afeción a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades: Edistribución Redes Digitales, SLU, que contestó el 17 de noviembre de 2023 indicando que no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara, presentando su conformidad a todas ellas el 4 de diciembre de 2023.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

Los informes-propuesta de Resolución emitidos por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza en fechas 22 de mayo de 2023, 6 de julio de 2023, 3 de octubre de 2023 y 5 de diciembre de 2023 incluyen análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos “Proyecto de instalación fotovoltaica de 29 MWn / 37,7 MWp (María I y II: 2,5 MWn/3,25 y María: 24 MWn / 31,2 MWp) con conexión a la red de 132 kV. María de Huerva (Zaragoza)”; “Proyecto de ejecución de Subestación elevadora CF María 132/30kV”; y “Proyecto de ejecución de Centro de Seccionamiento CF María 132 kV”, según los informes-propuesta con resultado favorable emitidos por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza en fechas 22 de mayo de 2023, 6 de julio de 2023, 3 de octubre de 2023 y 5 de diciembre de 2023 se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

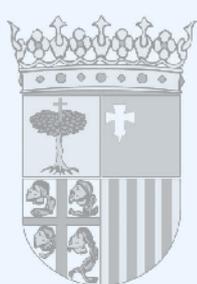
El “Proyecto de instalación fotovoltaica de 29 MWn / 37,7 MWp (María I y II: 2,5 MWn/3,25 y María: 24 MWn / 31,2 MWp) con conexión a la red de 132 kV. María de Huerva (Zaragoza)” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial José Jesús Carrió Cuesta y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con el Número de visado 3257/7579 en fecha de visado 16 de noviembre de 2020.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Jesús Carrió Cuesta, indicando que cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1b de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

El “Proyecto de ejecución de Subestación elevadora CF María 132/30kV”; está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Enrique Campderá Ibáñez de Aldecoa y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con el Número de visado 2312185/01 FV13006304-36B67 en fecha de visado 13 de noviembre de 2023.

El “Proyecto de ejecución de Centro de Seccionamiento CF María 132 kV” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Enrique Campderá Ibáñez de Aldecoa y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con el Número de visado 2312185/01 FV13006305-08EBC en fecha de visado 13 de noviembre de 2023.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Jesús Carrió Cuesta, indicando que cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.



Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 27 de octubre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “CF María, CF María I y CF María II”, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por Inversiones Ribareno, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/11536), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 9 de diciembre de 2022.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental citada en el párrafo anterior. Dicho Informe se emitió en fecha 8 de junio de 2023 estableciendo que “debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada”.

Con fecha 20 de septiembre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de SET CF “María de Huerva” PFSV “CF María, CF María I y CF María II”, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por Inversiones Ribareno, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/11540), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 25 de octubre de 2022.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental citada en el párrafo anterior. Dicho Informe se emitió en fecha 14 de marzo de 2024 estableciendo que “el sentido de la declaración de impacto ambiental es compatible y condicionada”.

En fecha 29 de noviembre de 2023, el promotor aportó justificante de la solicitud de compatibilidad de la declaración de impacto ambiental de la SET CF María, así como justificantes de envío de los archivos realizada en INAGA. Con fecha 23 de enero de 2024 el promotor aportó “Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental del Proyecto de Ejecución del SET/ SECC “Parque PFV María”, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por Inversiones Ribareno, SL, expte INAGA 500306/20F/2023/10588.”

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 6 de julio de 2023, la instalación, no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 18 de agosto de 2023 los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 24 de agosto de 2023 comunica el titular a esta Dirección General que ya dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-Propuesta de Resolución emitido por el Servicio Provincial de Zaragoza la instalación no disponía de la acreditación de la capacidad técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 18 de agosto de 2023 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 24 de agosto de 2023 acreditando las mencionadas capacidades.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protec-



ción de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “María” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “CF María, CF María I y CF María II”, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por Inversiones Ribareno, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/11536), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 9 de diciembre de 2022.

- Consta en el expediente la Resolución de 20 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de SET CF “María de Huerva” PFSV “CF María, CF María I y CF María II”, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por Inversiones Ribareno, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/11540), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 25 de octubre de 2022.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales SL, a la instalación de generación “CF María”, con fecha 30 de marzo de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 29 MW, en la red de distribución en la línea “LAT 132 kV Torrero - Los Vientos”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha emitido los preceptivos Informes-propuesta de Resolución en fechas: 22 de mayo de 2023, 6 de julio de 2023, 3 de octubre de 2023 y 5 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Inversiones Ribareno, SL, para la instalación “María 012”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en cinco circuitos de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con la “Subestación elevadora CF María 132/30kV” y un “Centro de seccionamiento CF María 132 kV” donde se realizará la conexión con el punto de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto de instalación fotovoltaica de 29 MWn / 37,7 MWp (María I y II: 2,5 MWn/3,25 y María: 24 MWn / 31,2 MWp) con conexión a la red de 132 kV. María de Huerva (Zaragoza)”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial José Jesús Carrio Cuesta y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con el Número de visado 3257/7579 en fecha de visado 16 de noviembre de 2020.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto de ejecución de Subestación elevadora CF María 132/30kV”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Enrique Campderá Ibáñez de Aldecoa y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con el Número de visado 2312185/01 FV13006304-36B67 en fecha de visado 13 de noviembre de 2023.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto de ejecución de Centro de Seccionamiento CF María 132 kV”, suscrito por el Inge-



niero Técnico Industrial Enrique Campderá Ibáñez de Aldecoa y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con el Número de visado 2312185/01 FV13006305-08EBC en fecha de visado 13 de noviembre de 2023.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Inversiones Ribareno, SL
CIF:	B99533424
Denominación de las instalaciones:	Planta fotovoltaica: "María 012" Subestación de transformación: "Subestación elevadora SET CF María de Huerva 30/132 kV" Centro de seccionamiento: "Centro de Seccionamiento CF MARIA 132 kV"
Ubicación de la instalación:	Polígono 11, parcela 1 y polígono 24, parcela 2 del TM de María de Huerva
Superficie vallada:	55,3 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	87.776 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	39,4992 MW
Nº inversores/Pot. activa:	290/100.000 W
Pot. activa total de inversores:	29 MW
Potencia instalada (1):	29 MW
Capacidad de acceso	29 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00568/ 31,2 MW
Línea de evacuación propia:	Cinco circuitos de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con la "Subestación elevadora CF MARIA 132/30kV".
Instalaciones de la red de distribución (si procede)	Centro de seccionamiento CF MARIA 132 kV" donde se realizará la conexión con el punto de evacuación.
Punto de conexión previsto:	LAT 132 KV Torrero – Los Vientos
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según los proyectos:	Planta de generación: Diecinueve millones seiscientos setenta y seis euros y treinta y tres céntimos, (19.676.000,33€). Subestación de transformación: Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (2.649.678,46 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Las coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta) son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon que puede localizarse en el siguiente enlace: <https://idearagon.aragon.es/visor/>.

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 87.776 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, en total 39.996.880 Wp. Incluirá 290 inversores de 100 kW y 12 centros de transformación de 2,5 MVA cada uno 0,8/30 kV. Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

Por el interior de la planta discurrirán 5 circuitos subterráneos para conectar los centros de transformación. La conexión entre los centros de transformación se realizará a 30 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RHZ1, para una tensión nominal de 18/30 kV y una tensión máxima de 30 kV de secciones 240 mm².

Para evacuar la energía generada en la planta fotovoltaica se ha dispuesto los siguientes 5 circuitos que acabarán en la "Subestación elevadora CF María 132/30kV":

- Circuito 1: de CT María I hasta la subestación mediante línea subterránea a 30 kV, de 173 m de longitud, con conductor Al Rhz1 18/30 kV 3x1x 240 mm².
- Circuito 2: de CT María II hasta la subestación mediante línea subterránea a 30 kV, de 688 m de longitud, con conductor Al Rhz1 18/30 kV 3x1x 240 mm².
- Circuito 3: de CT06-CT02-CT01 hasta la subestación mediante línea subterránea a 30 kV, de 1.033 m de longitud, con conductor Al Rhz1 18/30 kV 3x1x 240 mm².
- Circuito 4: CT04-CT07-CT03 hasta la subestación mediante línea subterránea a 30 kV, de 1.292 m de longitud, con conductor Al Rhz1 18/30 kV 3x1x 240 mm².
- Circuito 5: CT09-CT10-CT08-CT05 hasta la subestación mediante línea subterránea a 30 kV, de 4.095 m de longitud, con conductor Al Rhz1 18/30 kV 3x1x 240 mm².

La "Subestación elevadora CF María 132/30kV" cuenta con un parque de intemperie de 132 kV, un transformador de potencia trifásico de 132/30 kV, 40 MVA y un parque exterior/interior de 30 kV. El nivel de tensión de 30 kV, en el parque interior, se incluye 5 celdas de línea para los circuitos de la planta solar kV con seccionador tripolar de tres posiciones, interruptor automático tripolar de corte en vacío y transformadores de intensidad. En el nivel de tensión de 132 kV habrá una posición de línea y transformación. La subestación eléctrica se localiza en el polígono 1, parcela 26 en el término municipal de María de Huerva.

El centro de seccionamiento de 132 kV tendrá una configuración de línea-barra, realizado mediante equipos de intemperie convencionales con una línea de entrada proveniente directamente del pódico de salida de la Subestación y dos líneas de salida para entrada/salida de la red de distribución. La posición de línea de entrada estará constituida por: 3 transformadores de tensión, 3 Autoválvulas, 1 seccionador tripolar con puesta a tierra en el lado de línea de 132 kV, 3 transformadores de intensidad, 1 interruptor tripolar 145 kV, 1 Seccionador tripolar de 145kV.

La barra para la interconexión de las líneas será de las siguientes características: Barra fija de aluminio, tensión nominal 145 kV, Corriente de operación 1250 A, Capacidad de Cortocircuito 31.5 kA, 1 transformador de tensión 132 kV, relación 132: $\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:3$, potencia de precisión 25VA-20VA-20VA, clase de precisión 0,2-0,5_3P-6P.

Las posiciones de línea de salida estarán constituidas por los elementos descritos a continuación:

- 2 seccionadores tripolares de 145kV, uno por línea.
- 2 interruptores tripolar 145 kV, uno por línea.
- 6 transformadores de intensidad 132 kV. Tres por línea.
- 2 seccionadores tripolares con puesta a tierra en el lado de línea de 132 kV. Uno por línea.
- 6 transformadores de tensión 132 kV.Tres por línea.
- 6 autoválvulas de 132 kV. Tres por línea.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de dos millones nueve mil trescientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos (2.009.373,50 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "María 012".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban



el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 27 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "CF María, CF María I y CF María II", en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por Inversiones Ribareno, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/11536), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 9 de diciembre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 20 de septiembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de SET CF "María de Huerva" PFSV "CF María, CF María I y CF María II", en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por Inversiones Ribareno, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/11540), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 25 de octubre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00568, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 31,2 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 29 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “LAMT evacuación ISF Sama II” en el término municipal Burbáguena, Báguena y Ferrerueta de Huerva (Teruel), Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza). Expediente DGEM: IP-PC-0174/2022, SP: G-T-2020-033 y DUP-T-2023-0011.

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2023, del Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 16 de noviembre de 2023.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “LAMT evacuación ISF Sama II (TE-AT0169/20)”, en los términos municipales de Burbáguena, Báguena y Ferrerueta de Huerva (Teruel), Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza). Expediente G-T-2020-033, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: Energías Renovables de Gladiateur 29, SL.

Denominación: “LAMT evacuación ISF Sama II”.

Emplazamiento: Términos municipales de Burbáguena, Báguena y Ferrerueta de Huerva (Teruel), Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza).

Finalidad: Generación de energía eléctrica.

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2ª planta, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” del proyecto “LAMT evacuación ISF Sama II”. Expediente G-T-2020-033 (SIAGEE TE-AT0169/20).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 26 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Línea aérea media tensión de evacuación de la planta fotovoltaica SAMA II", en los términos municipales de Burbáguena, Báguena, Ferreruela de Huerva (Teruel) y Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza).

DATOS FINCA				TITULAR	Línea Subterránea			LÍNEA AÉREA						ZO-NE	OC-TE	
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO		TÉRMINO MUNICIPAL	Long (ml)	Sup Zanja (m²)	SP-VC	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long (ml)	Sup (m²)			Camino Accesos
1	00004	00191	L-S	BURBÁGUENA	VALERO CEBOLLADA MIGUEL VALERO CEBOLLADA JOSE ALBERTO CEBOLLADA MUÑOZ MARIA JESUS				1	0,50	144,65					9,82
3	00004	00195	L-S	BURBÁGUENA	PEIRO GONZALVO ANGELA PEIRO GONZALVO CARMEN PEIRO GONZALVO MARIA PILAR VILLANUEVA RUBIO MANUEL							85,26	1.346,75			851,92
4	00004	00190	L-S	BURBÁGUENA	RATO FRAILE MIGUEL HJ				0,1	0,50	144,35	47,33	388,49	348,68	1.049,93	382,44
5	00004	00194	L-S	BURBÁGUENA	VILLANUEVA RUBIO BENJAMIN VILLANUEVA RUBIO RAFAEL							33,70	636,13			331,89
6	00004	00197	L-S	BURBÁGUENA	ABAD RUBIO RAMON							107,65	1.991,44			1.077,06
7	00004	00199	L-S	BURBÁGUENA	RUBIO ROYO RICARDO				2	1,00	289,00	154,46	1.750,37			1.404,34
8	00003	09001	VC-DP	BURBÁGUENA	AYUNTAMIENTO DE BURBÁGUENA							8,48	136,56			85,18
9	00003	00049	L-S	BURBÁGUENA	DOMINGO CASTAN JESUS							25,90	448,71			260,87
10	00003	00050	L-S	BURBÁGUENA	AL-KAYYALI FIDALGO ANMAR ALEJANDRO AL-KAYYALI FIDALGO SUHAIL- IGNACIO							78,49	1.532,95			781,45
12	00003	00048	L-S	BURBÁGUENA	GRACIA ALVAREZ JOSE ANTONIO							67,45	1.308,31			663,58
13	00003	00047	L-S	BURBÁGUENA	GRACIA ALVAREZ JOSE ANTONIO											10,44
14	00003	00046	L-S	BURBÁGUENA	MARZO ALLJARDE PEDRO				3	1,00	289,00	109,70	1.305,21		0,39	996,38
15	00003	09003	VC-DP	BURBÁGUENA	AYUNTAMIENTO DE BURBÁGUENA							4,20	42,59			43,90
22	00501	20089	L-S	FERRERUELA DE HUERVA	AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA				0,4,5	2,00	578,00	878,37	13.769,51	232,44	704,32	8.478,75
25	00501	07014	L-S	FERRERUELA DE HUERVA	SAT N 1733 GRANJA SAN MIGUEL				7	1,00	289,00	175,71	1.585,14	64,88	201,50	1.605,51

DATOS FINCA				TITULAR	Linea Subterránea			LINEA AÉREA						ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO		TÉRMINO MUNICIPAL	Long (mi)	Sup Zanja (m²)	SP-VC	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long (mi)	Sup (m²)		
26	00501	09003	VC-DP	FERRERUELA DE HUERVA							5,51	64,65			54,99
27	00501	07002	L-S	FERRERUELA DE HUERVA							38,57	497,05			386,03
28	00501	09001	VC-DP	FERRERUELA DE HUERVA							18,31	254,57			187,98
29	00501	08002	P-M	FERRERUELA DE HUERVA				0,8	1,00	289,00	404,13	4.825,04	78,00	238,07	3.849,34
31	00501	10140	L-S	FERRERUELA DE HUERVA								8,45			50,42
32	00501	08014	L-S	FERRERUELA DE HUERVA				0,9	1,00	289,00	82,22	724,33	135,27	410,30	651,39
41	00012	09006	VC-DP	LECHÓN							5,82	48,43			60,73
42	00012	00039	L-S	LECHÓN				12	1,00	289,00	136,08	1.252,32		0,42	1.198,81
44	00012	00041	L-S	LECHÓN				13	1,00	289,00	61,12	400,19	8,59	25,77	401,65
46	00012	00060	L-S	LECHÓN				14	0,18	51,16	185,33	2.031,34			1.826,20
47	00012	00047	L-S	LECHÓN				14	0,82	237,84	244,74	2.762,32	70,02	213,75	2.310,13
49	00012	00049	L-S	LECHÓN							120,33	1.676,17			1.209,82
51	00012	09001	VC-DP	LECHÓN							7,54	96,11			69,22
55	00012	09005	VC-DP	LECHÓN							11,06	135,89			116,65
57	00014	09010	VC-DP	LECHÓN							16,52	213,02			163,60
60	00014	00054	L-S	LECHÓN				18	0,95	273,34	129,49	1.176,63	55,93	171,32	1.034,37
62	00014	00050	L-S	LECHÓN							54,25	784,24			544,37
63	00014	09003	VC-DP	LECHÓN							6,35	95,64			61,07
70	00014	09001	VC-DP	LECHÓN							5,79	81,23			57,97
73	00001	00028	PASTOS	LECHÓN							106,07	1.719,80			1.014,62

DATOS FINCA				TITULAR	Linea Subterránea			LINEA AÉREA						ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO		TÉRMINO MUNICIPAL	Long (mi)	Sup Zanja (m²)	SP-VC	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Linea Aérea			
											Long (mi)	Sup (m²)	Long (mi)	Sup SPVC (m²)	
74	00001	09005	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						8,03	125,82			86,86
75	00001	00054	PASTOS	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON				21	289,00	218,15	2.515,93	55,44	169,85	2.025,03
76	00001	09004	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						5,53	78,17			55,47
77	00001	09009	VC-DP	LECHÓN	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA						53,32	781,48			657,63
79	00001	00050	L-S	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						29,89	281,08			300,67
80	00001	09003	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						4,76	37,03			47,62
81	00001	00051	L-S	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON				0,22	289,00	132,13	1.324,02	0,43	4,82	1.166,22
85	00002	09019	H-N	LECHÓN	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP						13,87	166,54			123,82
90	00002	00056	L-S	LECHÓN	SOLER MARZO ELOY FELIPE				0,23	289,00	84,09	707,02	80,47	245,19	725,97
93	00002	09006	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						4,73	91,40			47,37
96	00002	00044	L-S	LECHÓN	SOLER MARZO ELOY FELIPE						135,56	2.328,63			1.354,62
100	00002	09004	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						5,92	84,74			58,52
102	00002	09005	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						6,03	79,86			58,93
104	00002	00039	PASTOS	LECHÓN	GARCIA LAPUENTE EDUARDO							9,13			80,70
105	00002	09007	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						11,81	212,33			118,53
108	00002	00033	L-S	LECHÓN	BAYONA ASENSIO FELICIDAD CRISTINA SOLER BAYONA JOSE IGNACIO SOLER BAYONA MANUEL FRANCISCO SOLER BAYONA SANTOS RAMON				27	289,00	223,52	3.089,93	19,01	60,57	2.098,38
109	00003	09004	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						6,66	76,38			67,18
110	00003	00024	PASTOS	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						31,90	430,06	15,33	49,51	295,61
115	00021	00046	L-S	ROMANOS	ABIAN CASTILLO NATIVIDAD ADELIA	57,24	57,53	380,51							
118	00021	09005	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	4,01	4,04	26,45							
119	00022	00068	PASTOS	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	18,78	18,87	121,32							
121	00022	00070	L-S	ROMANOS	CASTILLO SANCHEZ LUIS ALFONSO ROYUELA HONRUBIA ANA	205,15	206,18	1.356,78							
122	00022	09013	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	1,94	1,95	12,69							

DATOS FINCA				TITULAR	Linea Subterránea			LINEA AÉREA						ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO		TÉRMINO MUNICIPAL	Long (ml)	Sup Zanja (m ²)	SP-VC	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long (ml)	Sup (m ²)		
123	00022	09009	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	6,12	6,15	40,44							
124	00022	09014	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	30,75	30,90	202,95							
125	00022	00089	L-S	ROMANOS	HERNANDEZ GUTIERREZ JUSTO HERNANDEZ GUTIERREZ PEDRO MIGUEL AYALA VASQUEZ VIOLETA	27,15	27,28	177,77							
127	00022	09006	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	5,04	5,05	33,19							
130	00025	09002	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	5,00	5,03	33,04							
132	00025	00018	L-S	ROMANOS	HERNANDEZ CASTILLO CARLOS HERNANDEZ CASTILLO PEDRO BENITO	67,32	67,64	444,29							
133	00025	09004	VC-DP	ROMANOS	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	26,52	26,65	174,35							
134	00025	09006	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	116,12	116,72	809,25							
135	00025	09003	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	15,13	15,17	81,76							
137	00026	00045	L-S	ROMANOS	HERNANDEZ PRADAS JOSE ANTONIO	97,88	98,36	641,66							
138	00026	09002	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	13,62	13,68	56,22							
140	00026	00026	L-S	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	191,78	192,74	1.284,22							
142	00026	09001	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	77,39	77,68	319,56							
144	00027	00041	L-S	ROMANOS	ABIAN GRACIA ANTONIO ABIAN ABIAN SOLEDAD		0,19	213,35							
145	00002	09001	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	7,85	7,80	29,99							
146	00002	00019	L-S	ROMANOS	HERNANDEZ PRADAS JOSE ANTONIO	90,47	90,94	598,92							
150	00002	09003	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	5,13	5,15	33,83							

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000

VC-DP: Via de comunicación de dominio público. L-S: Labor o labradío seco H-N: Hidrografía natural (río, laguna, arroyo) P-M: Pinar maderable.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “LAAT SET Bonastre - SET Arbequina” en los términos municipales de Azaila y Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza). Expediente DGEMIP-PC-0120/2020; IP-PC-0156/2020, SP: TE-SP-ENE-AT-2020-018, y DUP-T-2023-0013.

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2023.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “LAAT SET Bonastre - SET Arbequina”, en los términos municipales de Azaila y Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza). Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-018, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: Energía Inagotable de Algedi, SL.

Denominación: “LAAT SET Bonastre - SET Arbequina”.

Emplazamiento: Término municipal de Almochuel (Zaragoza), Azaila y Vinaceite(Teruel).

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Excm. Sra. Consejera de Economía. Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” del proyecto “LAAT SET Bonastre - SET Arbequina”. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-018.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 11 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo, Mateo.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica " LAST 220 KV SET Bonastre – SET Arbequina", en los términos de Azaila y Vinaceite (Teruel) y Almocheil (Zaragoza).

Nº	DATOS FINCA			TITULAR	Línea Subterránea		Línea aérea				OC-DE					
	PGNO	PARC	Cultivo		TÉRMINO MUNICIPAL	Long	Sup (Zanja)	SP-VC	Apoyos	Long		Sup. SP-VC	ZO-NE	Long	Sup SP-VC	OC-TE
1	00505	00005	L-S	AZAILA	SOLSONA ARTAL JOSE ANGEL SOLSONA ARTAL MARIA BLANCA SOLSONA TESAN TERESA	885,55	2.466,59	7.742,04							69,76	
4	00505	00010	L-S	AZAILA	LOPEZ SOLSONA JOSE ANTONIO FAURE BLASCO ANICETO FAURE TESAN MANUEL FAURE TESAN JACINTO FAURE TESAN JOSE FAURE LORENTE ASUNCION FAURE LORENTE RAMON	265,25	717,35	2.269,94							69,76	
5	00505	00011	L-S	AZAILA	MELESHNIKOVA VERONIKA	181,28	511,32	1.598,96								
6	00505	00012	L-S	AZAILA	SOLSONA ARTAL JOSE ANGEL SOLSONA ARTAL MARIA BLANCA ARTAL ARTAL ROSA	200,83	566,41	1.771,41								
8	00505	00014	L-S	AZAILA	LOPEZ SOLSONA EULOGIO											
12	00506	00078	L-S	AZAILA	MARQUINA MUSTIENES SARA											
13	00506	00079	L-S	AZAILA	HERMANAS MUSTIENES ARTAL CB CALVO BRETO MARIA OLGA	437,77	1.223,70	3.832,61								
17	00508	00004	L-S	AZAILA	SAEZ CANDEL FRANCISCA AMOROS JUST ELISABET											
18	00508	00017	L-S	AZAILA	GAUDES BLASCO ANGEL ALBERTO											
22	00508	00022	L-S	AZAILA	TESAN LOPEZ CARMEN											
24	00508	00038	L-S	AZAILA	GASCON REINAO EDUARDO											
25	00508	00039	L-S	AZAILA	LOPEZ SOLSONA EULOGIO											
26	00508	00060	L-S	AZAILA	CALVO LECHA ANA MARIA AL PRAT 35 SI											
31	00508	00085	L-S	AZAILA	CALVO LECHA ANA MARIA REINAO CLAVERO MARIA JESUS BIELSA REINAO MARIA ESTELA											
34	00508	00087	L-S	AZAILA	BLASCO PASCUAL MARIA YOLANDA											
36	00508	05200	PASTOS	AZAILA	SA INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA											

Nº	DATOS FINCA			TITULAR	Línea Subterránea		Línea aérea						OC-TE	OC-DE
	PGNO	PARC	Cultivo		TÉRMINO MUNICIPAL	Long	Sup (Zanja)	SP-VC	Apoyos	Línea aérea		Camino acceso		
								Nº	Sup. OC-DE	Long	Sup. SP-VC	ZO-NE	Long	Sup SP-VC
37	00508	05502	PASTOS	AZAILA	SA INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA					82,65	1.572,60	1.038,57		660,56
38	00508	05503	L-S	AZAILA	MOLINA CALVO ANTONIA					30,80	790,78	292,37		
39	00508	05504	L-S	AZAILA	TESAN GAUDES MARIA					30,25	713,62	317,43		
40	00508	05513	L-S	AZAILA	JUNTA DE MONTES Y PASTOS DE AZAILA					50,91	1.343,31	525,93	50,92	
41	00508	05518	L-S	AZAILA	BLASCO BIELSA CELIA					27,79	560,69	230,82	27,77	
42	00508	05519	L-S	AZAILA	JUNTA DE MONTES Y PASTOS DE AZAILA					22,12	500,27	224,65	22,12	
45	00508	05521	PASTOS	AZAILA	SA INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA					22,67	386,60	221,92	22,67	
46	00508	05563	L-S	AZAILA	AL PRAT 35. SL					33,42	830,33	338,87	33,42	
59	00001	00038	L-S	VINACEITE	EN INVESTIGACION							4,35		282,56
64	00501	00004	L-S	VINACEITE	AYTO DE VINACEITE			AP-24	38,44	196,77	3.350,76	1.970,75	83,01	189,72
72	00501	40006	L-S	VINACEITE	ROYO SERRANO JESUS			AP-25	38,44	170,67	2.619,13	1.703,84	47,37	1.349,77
88	00502	00001	L-S	ALMOCHUEL	MUSTIENES ARTAL ANTONIA ENRIQUETA					63,36	231,62	3.885,35	2.314,53	85,72
89	00502	00012	L-S	ALMOCHUEL	REINAO PINA MARIA PILAR GASCON MOLINER ANGEL					38,44	425,79	8.697,75	4.258,52	101,97
90	00502	00013	L-S	ALMOCHUEL	REINAO PINA MARIA PILAR GASCON MOLINER ANGEL					50,41	229,41	4.004,12	2.299,30	81,34
91	00502	00014	L-S	ALMOCHUEL	CLAVERO PINA ANGELES YOLANDA CLAVERO PINA JAIME						175,44	3.731,49	1.753,92	112,84
92	00502	00015	L-S	ALMOCHUEL	AINSA LUIS EVA MARIA AINSA LUIS MARTA					43,82	301,96	5.582,87	3.020,95	96,13
10	00505	09001	VC-DP	AZAILA	AYTO DE AZAILA					8,60	150,35	69,87		249,30
15	00506	09013	VC-DP	AZAILA	AYTO DE AZAILA									
47	00508	09002	VC-DP	AZAILA	AYTO DE AZAILA					5,76	16,24	50,79		
48	00508	09005	VC-DP	AZAILA	AYTO DE AZAILA									
49	00508	09006	VC-DP	AZAILA	AYTO DE AZAILA									
51	00508	09008	VC-DP	AZAILA	AYTO DE AZAILA									
52	00508	09009	VC-DP	AZAILA	AYTO DE AZAILA									
53	00508	09010	VC-DP	AZAILA	AYTO DE AZAILA					5,18	69,62	53,57	4,68	0,28
54	00508	09011	VC-DP	AZAILA	AYTO DE AZAILA					11,00	226,39	110,05		0,14
61	00001	09006	VC-DP	VINACEITE	AYTO DE VINACEITE						0,36	32,60		
67	00501	09001	VC-DP	VINACEITE	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL					15,29	399,70	149,80	0,02	0,37
68	00501	09002	VC-DP	VINACEITE	AYTO DE VINACEITE					5,98	100,67	32,00	0,03	
82	00502	09001	VC-DP	VINACEITE	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL					8,58	183,50	85,68	0,01	0,11
83	00502	09003	VC-DP	VINACEITE	AYTO DE VINACEITE					7,72	104,82	77,32		134,47
84	00502	09004	VC-DP	VINACEITE	AYTO DE VINACEITE					28,28	466,45	268,95	0,03	1,01
86	00502	09007	VC-DP	VINACEITE	AYTO DE VINACEITE					4,88	69,79	49,00		111,29
93	00502	09006	VC-DP	ALMOCHUEL	AYTO DE ALMOCHUEL					11,76	243,42	117,47	0,02	
94	00502	09009	VC-DP	ALMOCHUEL	AYTO DE ALMOCHUEL					7,60	106,53	76,07		133,85
95	00502	09010	VC-DP	ALMOCHUEL	AYTO DE ALMOCHUEL					15,60	286,38	156,38		

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.

VC-DP: Vía de comunicación de dominio público L-S: Labor o labrado secoano

Nº de Finca	Término Municipal	Tipo de Permiso	Estado	Concesión Minera Denominación	Mineral	Titular	Superficie Afectada (m²)
1	Azaila	Concesión Explotación	Otorgada	CE JOSEFINA Nº 5622	Alabastro	Exportadora Turolense, S.L.	15.874,07
2	Azaila	Concesión Explotación	En tramitación	Dª 1ª A JOSEFINA Nº 5622	Alabastro	Exportadora Turolense, S.L.	29.379,26
3	Azaila, Vinacelitè, Almocheuèl	Permiso Investigación	Otorgado	PI SANDRA I	Alabastro	Conrefag, S.L.	173525,11
4	Azaila	Concesión de Explotación	Otorgado	CE TERESA Nº 5733	Alabastro	Exportadora Turolense, S.L.	62807,81



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 3 de abril del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, vista solicitud presentada por D. Jorge Sarnago Tejero, con DNI ****880** en nombre y representación de Tico Solar 1, SL, con CIF B99533226, en relación a una modificación de parte de los módulos de dicha planta y que afecta al término municipal de Herrera de los Navarros, expediente de autorización especial al estar calificado como suelo no urbanizable genérico, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://herreradelosnavarros.sedelectronica.es/info.0>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Herrera de los Navarros, 3 de abril de 2024.— El Alcalde, Enrique Felices Serrano.



AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a incoación de nuevo expediente de investigación sobre la titularidad del vago adyacente al inmueble ubicado en calle Barrio Alto, 38, de Bandaliés (término municipal de Loporzano).

El Pleno del Ayuntamiento de Loporzano en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024, adopto el acuerdo de iniciar expediente de investigación de oficio, sobre la titularidad del "Vago adyacente al inmueble con referencia catastral 3417201YM²731N0001ES", ubicado en calle Barrio Alto, 38, de Bandaliés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se expone al público el expediente y acuerdo municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Loporzano, 2 de abril de 2024.— El Alcalde, Luis David Suelves Buil.

